

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

1. **Talleres de convivencia:** Impartir talleres de promoción de la buena convivencia a los estudiantes, apoderados y funcionarios, a través de la oficina local de la niñez y/o talleres propios.
2. **Prevención en el aula:** Realizar actividades prevención del maltrato en horario de Orientación por parte de profesores jefes, coordinados con la psicóloga del establecimiento.
3. **Socialización de protocolos:** Consejos de profesores destinados a socializar el protocolo de convivencia referente a situaciones de violencia.
4. **Clima escolar:** Programar actividades anuales para crear un ambiente de sana convivencia.

DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIONES:

- ❖ **MALTRATO FÍSICO:** Cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo.
- ❖ **MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- ❖ **MALTRATO ESCOLAR:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
- ❖ **ACOSO ESCOLAR:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
- ❖ **VIOLENCIA ESCOLAR:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia educativa cotidiana.



El artículo **16 D de la Ley General de Educación** establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, es un instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes; entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES:

PASO 1: Detección de los hecho y recepción de la información.	
ACCIÓN: ❖ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño (a) o adolescente, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías, etc.), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Educativa del establecimiento educacional (EE) inmediatamente, en su ausencia al Director/a. ❖ En caso de ser sorprendido en el acto (pelea a golpes o agresión verbal que atente contra la vida del estudiante y sea una real amenaza para la integridad del NNA) por algún funcionario del Establecimiento, se debe contener a los estudiantes involucrados, e informar lo antes posible al encargado/a de convivencia o Director/a. ❖ La recepción de la información entregada en el punto anterior quedará registrada de forma escrita y firmada por quien entrega y quien recibe la información. ❖ El equipo de convivencia evaluará la posibilidad de contar con la presencia de Carabineros si la situación lo amerita. ❖ El encargado/a de convivencia educativa deberá realizar entrevistas a quienes estén involucrados en el hecho (testigos, por ejemplo) con el fin de recopilar información para realizar la denuncia o derivación a instituciones de resguardo, si la situación lo amerita, con los mayores antecedentes posibles. ❖ El encargado/a de convivencia educativa deberá informar de lo sucedido al equipo Directivo, quienes decidirán en conjunto las denuncia y/o derivaciones correspondientes.	RESPONSABLES: ❖ Cualquier miembro de la comunidad educativa. ❖ Encargado de Convivencia Educativa. ❖ Director/a TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Quien tome conocimiento de la información debe reportar los hechos de forma inmediata, con un plazo no mayor a 3 horas. ❖ Desde que se toma conocimiento de la información, el encargado de convivencia realizará la investigación preliminar dentro de las 48 horas para posteriormente informar al equipo directivo.

PASO 2: Denuncia y/o derivaciones correspondientes.

ACCIÓN:

En caso de denuncias y/o derivaciones:

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.

Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

- **Art. 175 Código Procesal Penal (CPP):** se encuentra obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores del establecimiento educacional de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- **Art. 176 Código Procesal Penal (CCP):** las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- ❖ En virtud de la ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por lo delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- ❖ La denuncia debe ser presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) a carabineros de Chile, Ministerio Público en caso de adolescentes mayores de 14 años o más (página web: www.fiscaliadechile.cl), resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- ❖ Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- ❖ En los informes de derivación de casos (a tribunales, fiscalía, policías, etc.) debe constar el nombre del director del establecimiento educacional.

Si las agresiones no constituyen delitos y se producen dentro del establecimiento.

- ❖ Se deberá derivar a entidades de protección de derechos (OLN) mediante oficios, cartas o correo electrónico, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondiente.
- ❖ Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme por el encargado de convivencia.

RESPONSABLES:

- ❖ Equipo de Convivencia Educativa.
- ❖ Equipo directivo.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Los hechos constituidos como delitos graves deben ser denunciados dentro de las 24 horas, desde que se toma en conocimiento los hechos.
- ❖ Los hechos no constituidos como delitos graves deben ser derivados a la OLN, si la situación lo amerita, dentro de las 24 horas desde que finaliza la recopilación de información del encargado/a de convivencia educativa.

PASO 3: Formas de comunicación a las madres, padres o apoderados.

ACCIÓN:

- ❖ El encargado/a de convivencia educativa o profesor/a jefe informará de manera preliminar, vía telefónica, a la madre, padre o apoderado/a de los hechos ocurrido.
- ❖ Al mismo tiempo se le solicitará al apoderado acercarse al EE para acompañar al estudiante al centro de salud familiar más cercano para realizar la constatación de lesiones, si la situación así lo amerita. Si la apoderada/o no puede asistir al EE, se procederá a llamar a emergencias para realizar el traslado del/los estudiantes en ambulancia. De no ser posible lo anterior, y si la situación amerita un traslado urgente, será el encargado de convivencia, inspector/a o profesor/a jefe quien acompañará y trasladará desde el colegio hasta el servicio de salud más cercano, para la constatación de lesiones.
- ❖ El encargado/a de convivencia educativa agendará una cita posterior con el apoderado/a para informar de la activación del protocolo, las denuncias o derivaciones a las instituciones correspondiente (carabineros, OLN, Fiscalía, etc.), como también las medidas sancionatorias y formativas aplicables según el Reglamento de Convivencia.
- ❖ Si la madre, padre o apoderado no se presenta a la cita agendada la información será entregada vía telefónica dejando registro de la llamada telefónica y de la información dada. Se agenda una segunda citación al establecimiento si en esta ocasión la madre, padre o tutor legal no cumple con dicha cita será informado a la OLN el incumplimiento en su rol parental.

RESPONSABLES:

- ❖ Encargado/a de Convivencia Educativa.
- ❖ Director/a
- ❖ Profesores jefes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Como información preliminar, se informara a la madre, padre o apoderado/a, durante el día en que se producen los hechos.
- ❖ Dentro de las 24 horas una vez que el equipo directivo tome las medidas, denuncias y derivaciones correspondientes al caso.

PASO 4: Medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes involucrados.

ACCIÓN:

- ❖ El encargado/a de convivencia educativa después de tomar conocimiento de la situación evaluará realizar una derivación con psicóloga del establecimiento, en su ausencia orientador, quien deberá entregar contención emocional y acompañamiento al estudiante si lo requiere.
- ❖ El equipo de convivencia determinará realizar una derivación a centros de apoyo directo a estudiantes y/o familia como lo son: CESFAM, Centro de la Mujer, Oficina de Mejor Niñez, etc.

RESPONSABLES:

- ❖ Encargado/a de convivencia educativa.
- ❖ Psicóloga

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Dentro de las 24 horas desde que se conoce el hecho.

PASO 5: Medidas formativas/pedagógicas y apoyo psicosocial.

ACCIÓN:

El equipo de convivencia trabajará en el desarrollo de medidas psicoeducativas tales como:

- ❖ La/el asistente social del Establecimiento deberá realizar talleres psicoeducativos en los cursos correspondientes a los estudiantes y/o párvulos involucrados referidos a la temática del actual protocolo.

RESPONSABLES:

- ❖ Equipo de Convivencia Educativa (Enc. de Convivencia, psicóloga, orientador y asistente social)
- ❖ UTP

❖ La UTP del establecimiento solicitará al profesor jefe que aborde la situación en la asignatura de Orientación, con el fin de realizar actividades reflexivas frente a la temática en cuestión. ❖ El encargado/a de convivencia en conjunto con la psicóloga u orientador evaluarán la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdos que se producen en las relaciones cotidianas entre los estudiantes. ❖ Los estudiantes involucrados, a parte de la sanción que debe ser aplicada según nuestro reglamento de convivencia, deberán realizar acciones reparatorias/formativas que estarán contempladas en la sección sobre tipificación de faltas.	TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que ocurre el hecho.
PASO 6: Cierre de caso.	
ACCIÓN: ❖ El encargado/a de convivencia educativa realizará informe final del cierre de caso. ❖ Este informe deberá ser entregado a los apoderados de los estudiantes involucrados a través de entrevistas presenciales o mediante visita domiciliaria de la trabajadora social, previa coordinación con el encargado de convivencia educativa. También deberá entregar una copia a Dirección del establecimiento. ❖ La psicóloga de convivencia educativa realizará seguimiento del caso a través de los medios pertinentes (llamado telefónico, visita domiciliaria, coordinación con CESFAM, etc.) según acuerdos o sugerencias establecidas durante el proceso. ❖ El orientador del establecimiento deberá realizar acompañamiento del/los estudiantes involucrados en el hecho a través de entrevistas esporádicas que permitan conocer el estado actual del/los estudiantes respecto al suceso ocurrido.	RESPONSABLES: ❖ Encargado/a de convivencia. ❖ Psicóloga . ❖ Orientador TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de los 20 días hábiles desde que se reporta el hecho.

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES.

PASO 1: Detección del hecho y recepción de la información.

ACCIÓN:

- ❖ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato físico o verbal de forma material o digital, de un funcionario a un niño/a o adolescente, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Educativa del establecimiento inmediatamente (en su ausencia a Dirección). También procede si el maltrato es originado por un estudiante a un funcionario/a del establecimiento.
- ❖ La recepción de la información entregada en el punto anterior quedará registrada de forma escrita y firmada por quien entrega y quien recibe la información.
- ❖ El encargado/a de convivencia educativa deberá informar de lo sucedido al equipo de convivencia educativa y al Profesor(a) jefe.
- ❖ El equipo de convivencia evaluará la posibilidad de contar con la presencia de Carabineros si la situación lo amerita.
- ❖ El encargado/a de convivencia educativa deberá realizar entrevistas a quienes estén involucrados en el hecho (testigos, por ejemplo) con el fin de recopilar información para realizar la denuncia con los mayores antecedentes posibles.

RESPONSABLES:

- ❖ Cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Encargado/a de Convivencia Educativa.
- ❖ Director/a

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Quien tome conocimiento de la información debe reportar los hechos de forma inmediata, con un plazo no mayor a 3 horas.
- ❖ Desde que se toma conocimiento de la información, el encargado de convivencia realizará la investigación preliminar dentro de las 48 horas para posteriormente informar al equipo directivo.

PASO 2: Denuncia y/o derivaciones correspondientes.

ACCIÓN:

En caso de denuncias y/o derivaciones:

- ❖ **Si se trata de hechos que puedan constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros) de un adolescente a un funcionario dentro del establecimiento:**
- En virtud de la ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- La denuncia debe ser presentada en forma presencial o virtual (por el establecimiento en conjunto con el funcionario afectado) a carabineros de Chile, Ministerio Público en caso de adolescentes mayores de 14 años o más (página web: www.fiscaliadechile.cl), resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a y del adolescente.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del establecimiento educacional.

RESPONSABLES:

- ❖ Director/a.
- ❖ En ausencia del director/a el subrogante.
- ❖ Encargado de Convivencia.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Los hechos constitutivos como delitos graves deben ser denunciados dentro de las 24 horas, desde que se toma en conocimiento los hechos, a las instituciones pertinentes al caso.



- El director/a informará al DAEM vía correo electrónico de forma detallada los hechos ocurridos, tras la información recopilada hasta ese momento, para la derivación del funcionario a la Mutual de Seguridad a constatar lesiones. ❖ Si se trata de hechos que puedan constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros) de un funcionario a un estudiante. - El establecimiento debe realizar la denuncia de forma inmediata a carabineros de Chile, Ministerio Público (página web: www.fiscaliadechile.cl), resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada. - El director/a informará al DAEM vía correo electrónico de forma detallada los hechos ocurridos, tras la información recopilada hasta el momento.	
---	--

PASO 3: Formas de comunicación a las madres, padres o apoderados.

ACCIÓN: ❖ El encargado/a de convivencia educativa o profesor jefe informará de manera preliminar, vía telefónica, a la madre, padre o apoderado de los hechos ocurridos y de la activación del presente protocolo. ❖ Al mismo tiempo se le solicitará al apoderado acercarse al EE para acompañar al estudiante al centro de salud familiar más cercano para realizar la constatación de lesiones, si la situación así lo amerita. Si la apoderada/o no puede asistir al EE, se procederá a llamar a emergencias para realizar el traslado del /los estudiantes en ambulancia. De no ser posible lo anterior, y si la situación amerita un traslado urgente, será el encargado/a de convivencia, inspector o profesor/a jefe quien acompañará y trasladará desde el colegio hasta el servicio de salud más cercano, al estudiante para la constatación de lesiones. ❖ En el caso de que el adolescente sea quien agrede a un funcionario, se le informará de manera preliminar, vía telefónica, de lo sucedido y de la activación de este protocolo a la madre, padre o apoderado. A continuación, se agendará una cita posterior con el apoderado/a para informar de los pasos accionados hasta el momento y de las medidas sancionatorias y formativas aplicables según el reglamento de convivencia.	RESPONSABLES: ❖ Encargado/a de Convivencia Educativa. ❖ Director/a. TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de las 24 horas en que se toma conocimiento de los hechos.
--	--

PASO 4: Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes involucrados.

ACCIÓN: ❖ El establecimiento proporcionará contención emocional a los estudiantes involucrados con profesionales internos del establecimiento. En el caso que la situación lo amerite, también se realizarán derivaciones a centros de apoyos directos a estudiantes y/o familia como lo son: OLN, CESFAM y/o la Oficina de la Mujer ❖ El Director/a del establecimiento notificará por Oficio al DAEM y este al Sostenedor, para que determine a un fiscal municipal y el sumario correspondiente, según el caso.	RESPONSABLES: ❖ Equipo de convivencia educativa. ❖ Director/a TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Las medidas de resguardo de carácter emocional
---	---

❖ Todos los funcionarios/as que intervengan en este protocolo estarán obligados a resguardar la intimidad e identidad de los niños o niñas involucrados, en todo momento. ❖ La psicóloga o el Orientador del EE deberá realizar seguimiento del caso para acompañar al estudiante y velar por su bienestar emocional luego de lo ocurrido con el/ la funcionaria.	deberán ser implementadas de forma inmediata una vez que se tenga conocimiento de los hechos. ❖ La notificación al DAEM y otras entidades se realizarán dentro de las 72 horas desde que se conoce los hechos.
--	---

PASO 5: Medidas de resguardo específicas para el adulto miembros de la comunidad escolar involucrados en los hechos.

ACCIÓN: ❖ En el caso que el agresor sea un funcionario: - Se debe resguardar la integridad de los involucrados, tomando medidas como la separación del eventual responsable de su función directa con el estudiante, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula o de contacto directo con el niño y niña involucrado. Solo se procederá a suspender las funciones del profesional mediante sumario administrativo (ord. 471, 2017) - La dirección del establecimiento deberá informar al funcionario la denuncia realizada en su contra, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso y de las modificaciones a sus labores asignadas. - El establecimiento está obligado a resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable. ❖ En el caso que el agresor sea un estudiante. - Se debe resguardar la identidad de los involucrados. - Se tomarán medidas para el resguardo del funcionario y que este no vuelva a ser agredido por el estudiante. - El director/a designará a un profesional del establecimiento para que realice acompañamiento y contención emocional al funcionario afectado. ❖ El establecimiento acata y archiva cualquier orden emitida desde el Ministerio Público y/o Fiscal Municipal. ❖ Si el Encargado de Convivencia está involucrado en los hechos, el Director/a deberá designar una persona distinta para la investigación. ❖ Si el Director/a está involucrado en los hechos, el encargado de convivencia deberá dar aviso de forma inmediata al DAEM de Portezuelo, quién designará la persona idónea que se hará cargo de la investigación. ❖ El Establecimiento educacional de ser necesario podrá elaborar un comunicado sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo para evitar rumores y/o	RESPONSABLES: ❖ Director/a ❖ Equipo de convivencia educativa. ❖ DAEM ❖ Sostenedor. TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de las 72 horas desde que toma conocimiento de los hechos, decisión que puede ser revocada por alguna instrucción de Tribunales o Fiscalía.
---	---

acciones discriminatorias que perjudiquen el bienestar de los/as involucrados/as. ❖ El director/a, en compañía del Equipo de Convivencia, determinará acciones de apoyo para los/as involucrados/as, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción de un funcionario/a y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.	
PASO 6: Medidas formativas/pedagógicas y apoyo psicosocial.	
ACCIÓN: El equipo de convivencia trabajará en el desarrollo de medidas psicoeducativas tales como: ❖ La/el asistente social del Establecimiento deberá realizar talleres psicoeducativos en los cursos correspondientes a los estudiantes involucrados referidos a la temática del actual protocolo. ❖ La UTP del establecimiento solicitará al profesor jefe que aborde la situación en la asignatura de Orientación, con el fin de realizar actividades reflexivas frente a la temática en cuestión. ❖ El/la funcionario deberá acatar las instrucciones emanadas de Dirección (o alguna institución superior) respecto a su actuar, considerando resguardar el interés superior del niño/a o adolescente.	RESPONSABLES: ❖ Equipo de Convivencia Educativa. ❖ UTP TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de los 20 días hábiles desde que ocurre el hecho.
PASO 7: Cierre de caso.	
ACCIÓN: ❖ El encargado/a de convivencia educativa realizará informe final del cierre de caso. ❖ Este informe deberá ser informado y entregado a los apoderados de los estudiantes involucrados a través de entrevistas presenciales o mediante visita domiciliaria de la trabajadora social, previa coordinación con el encargado/a de convivencia educativa. También deberá entregar una copia a Dirección del establecimiento. ❖ La psicóloga de convivencia educativa realizará seguimiento del caso a través de los medios pertinentes (llamado telefónico, visita domiciliaria, coordinación con CESFAM, etc.) según acuerdos o sugerencias establecidas durante el proceso. ❖ El orientador del establecimiento deberá realizar acompañamiento al/los estudiantes involucrados en el hecho a través de entrevistas esporádicas que permitan conocer el estado actual del/los estudiantes respecto al suceso ocurrido.	RESPONSABLES: ❖ Encargado de convivencia Educativa. ❖ Psicóloga. ❖ Orientador/a. TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de los 20 días hábiles desde que se reporta el hecho.

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE FUNCIONARIOS Y PADRES O APODERADOS.

PASO 1: Detección del hecho y recepción de la información.

ACCIÓN:

- ❖ Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato físico o verbal de forma material o digital entre padres/apoderados y funcionarios del EE debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Educativa del establecimiento inmediatamente. (En su ausencia a Dirección).
- ❖ La recepción de la información entregada en el punto anterior quedará **registrada de forma escrita y firmada por quien entrega y quien recibe la información**.
- ❖ El equipo de convivencia evaluará la posibilidad de contar con la presencia de Carabineros si la situación lo amerita.

RESPONSABLES:

- ❖ Cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Encargado de Convivencia Educativa.
- ❖ Director/a

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Quien tome conocimiento de la información debe reportar los hechos de forma inmediata, con un plazo no mayor a 3 horas.
- ❖ Dentro de las 24 horas desde que se conoce el hecho, para activar el protocolo.

PASO 2: Denuncias y/o procedimiento en caso de lesiones.

ACCIÓN:

- ❖ El encargado/a de convivencia educativa deberá informar de lo sucedido al equipo directivo.
- ❖ Si la gravedad de las lesiones lo ameritan, se procederá a solicitar la asistencia médica en el Colegio o la presencia de Carabineros.
- ❖ En el caso de lesiones a funcionarios se procederá a derivar a Mutual de Seguridad.
- ❖ Se realizará la denuncia a carabineros de Chile y/o Fiscalía, si la situación lo amerita.
- ❖ El director/a del establecimiento denunciará los hechos al DAEM, para que este le informe al sostenedor y se tomen las medidas pertinentes al caso.
- ❖ En el caso de que un apoderado realice acciones de agresiones físicas o verbales a un funcionario u a otro apoderado dentro del establecimiento y en presencia de su hijo, será derivado a la OLN para el resguardo del menor, y la denuncia a Tribunal de Familia, si la situación lo amerita.

RESPONSABLES:

- ❖ Encargado de Convivencia Educativa.
- ❖ Director/a.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

- ❖ Dentro de las 24 horas en que se toma conocimiento del hecho.

PASO 3: Medidas de resguardo para los adultos involucrados.

ACCIÓN:

- ❖ En el caso de ser el apoderado/a perderá su calidad de tal de forma temporal, como medida de resguardo mientras dure la investigación, previa denuncia a la Fiscalía y/o Tribunal de Familia. En caso de acreditarse los hechos y acorde a la gravedad se podrá solicitar el cambio formal de apoderado. Además, se prohibirá el ingreso al Establecimiento Educacional

RESPONSABLES:

- ❖ Encargado de Convivencia Educativa.
- ❖ Director/a.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

y de participación de actividades que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él o su pupilo. ❖ El establecimiento informara a los funcionarios del establecimiento los hechos acontecidos, solicitando el resguardo de la información y de los involucrados en el caso. ❖ Se enviará un comunicado general al centro de padres y apoderados dando a conocer las medidas implementadas por el establecimiento para el resguardo de toda la comunidad educativa e informando de la necesidad de confidencialidad del caso.	❖ Dentro de las 24 horas en que se toma conocimiento del hecho.
PASO 4: Medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes que fueron testigo de los hechos.	
ACCIÓN: ❖ En caso de ser necesario, el Orientador y/o psicóloga del EE deberá realizar seguimiento del caso para acompañar al/los estudiantes que eventualmente pudieron haber presenciado el incidente y velar por su bienestar emocional luego del hecho ocurrido. ❖ Se realizarán talleres psicoeducativos en los cursos de los niños afectados y actividades reflexivas en la asignatura de orientación.	RESPONSABLES: ❖ Orientador ❖ Psicóloga TIEMPO DE EJECUCIÓN: ❖ Dentro de las 72 horas desde que se conoce el hecho.
PASO 5: Cierre de caso.	
ACCIÓN: ❖ El encargado/a de convivencia realizará informe final del cierre de caso. ❖ También deberá entregar una copia a Dirección del establecimiento.	RESPONSABLES: ✓ Encargado/a de convivencia. TIEMPO DE EJECUCIÓN: ✓ Dentro de los 20 días hábiles desde que se reporta el hecho.